

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo N° 2019 – 00675, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre las liquidaciones del crédito allegadas por las partes. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisadas las diligencias, se tiene que, la **ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su apoderada judicial sustituta y, el apoderado de la parte actora, presentaron la liquidación del crédito requerida en proveído anterior, por lo que se procederá a correr traslado de las mismas entre las partes, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del C.P.T y la S.S.

Una vez venza el término de traslado del crédito, se ingresará al despacho el proceso para resolver sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL a la parte ejecutante y su apoderado judicial de la liquidación del crédito presentada por la apoderada sustituta de la **ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, a su vez, **CORRER** traslado por el término legal a la parte ejecutada de la liquidación del crédito allegada por el actor, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: INGRESAR al Despacho el presente proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del presente auto.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 076 de Fecha 08- 11- 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

CEPM

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dbf39ff89dbadcf13eef278b21ba735d8c0378dbece79ce53a3c414341cc55c

Documento generado en 05/11/2021 08:12:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**